

CULTIVOS DE INVIERNO

BRASSICAS *sp.*

2025/2026

GRANIZO

**NORMAS DE SUSCRIPCIÓN
TASAS DE PRIMA**

Vigencia de condiciones: 31/10/2025

NORMAS DE SUSCRIPCIÓN

Inicio de vigencia

La vigencia de la cobertura comienza a partir de la hora 12 del quinto día posterior a la carga de la propuesta en CEIBO.

La propuesta será suscripta en casa central en el plazo establecido, caducando automáticamente la vigencia de la cobertura en caso de información faltante, lo cual se notificará por escrito al asegurable.

Luego deberá enviarse dentro de los 10 días el original del conforme firmado por el asegurado, en caso de no ingresar en el plazo preestablecido, caducará automáticamente la vigencia de la cobertura.

Reducción, anulación o modificación de la póliza

El asegurado sólo podrá ejercer el derecho a anular o reducir la póliza y obtener por lo tanto la devolución de prima correspondiente, cuando la solicitud respectiva sea formulada antes de los 30 días inmediatamente anteriores al comienzo de la recolección de los cultivos, pero en ningún caso después de los 60 días previos al vencimiento del seguro. Por lo que a partir del 30 de setiembre de 2025 se cobrará el 100% del premio.

El asegurado no podrá realizar modificaciones en pólizas con siniestro previo (indemnizable o no).

A partir del 30 de septiembre el premio por el riesgo corrido será el 100% del premio.

Vencimiento de la cobertura y recibo

La vigencia de la cobertura finaliza el 5 de enero de 2026, cosecha o cultivo en madurez comercial, lo que suceda primero.

La fecha de vencimiento del recibo es el 5 de febrero de 2026.

Se procederá a emitir la póliza cuando la deuda se encuentre previamente documentada a través de:

- Conforme
- Cheque diferido al 5 de febrero de 2026

Suspensión de la suscripción

En casos de situaciones climáticas adversas (alertas de eventos climáticos adversos informados por el INUMET), Sancor Seguros se reserva el derecho de suspender la suscripción de nuevos seguros temporal o definitivamente.

Finalización de la suscripción

Sancor Seguros se reserva el derecho de finalizar la suscripción previo a la fecha prevista (31/10/2025), comunicando dicha situación con una semana de antelación.

¿Cómo proceder en caso de siniestro?

Luego de ocurrido un siniestro se deberá dar aviso del mismo dentro de los 3 días corridos siguientes.

Se consideran únicamente como válidas las denuncias cargadas a través de la plataforma Ceibo.

Pago de la Indemnización

Las indemnizaciones emergentes de todas las coberturas contratadas en póliza se realizarán a fin de vigencia descontando la deuda del ramo en caso que existiese.

Coberturas

Granizo

La presente cobertura cuenta con una carencia de 5 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

El Inicio de cobertura plena queda condicionado a que el cultivo se encuentre en estado de entre nudos visible, inicio de elongación.

Deducible a aplicar: se aplicará un deducible del 10% de la suma asegurada de cada hectárea afectada. En caso de eventos cuyos daños sean inferiores a dicho porcentaje, la póliza no indemnizará suma alguna. Cuando dicho porcentaje sea superado, la póliza indemnizará el porcentaje de daño según tasación efectuada por peritos de la aseguradora, descontándose el deducible sobre la suma asegurada del área afectada.

En caso de concurrencia de varios eventos sobre la misma área, se deberán sumar los respectivos daños de cada tormenta de granizo, aplicándose el mismo criterio de indemnización que en el párrafo anterior.

Coberturas adicionales

Incendio para rastrojo

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO, independientemente de que el cultivo haya sido sembrado. La finalización de la cobertura es el 5 de enero de 2026 o cosecha, lo que suceda primero.

Ampara los daños derivados de incendios, originados en el cultivo o en sus adyacencias y que afecten el rastrojo acumulado en la superficie.

Se indemnizará el 10% de la suma asegurada para la cobertura de granizo correspondiente al área afectada.

La indemnización se aplicará sin franquicia ni deducible.

Es requisito para acceder a este adicional contar como mínimo con 3 años consecutivos de siembra directa y, en el caso de chacras linderas con caminos públicos, vías de ferrocarril, montes o campos naturales, se deberá realizar un contrafuego de cinco metros de ancho en los lados lindantes con los mismos.

Incendio

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

Ampara los daños derivados de incendios, originados en la sementera o en sus adyacencias y que afecten la misma.

Indemnizará hasta el 20% de la suma asegurada para granizo cuando el cultivo no alcanzó el estado de inicio de cobertura plena de granizo (elongación), y hasta el 80% para estados posteriores correspondiente al área afectada.

La indemnización se aplicará sin franquicia ni deducible.

Resiembra

Ampara a los cultivos en el período comprendido entre siembra y emergencia y cuando a causa de lluvias en exceso provoquen encostramiento del terreno, arrastre de semillas y/o anegamiento que provoquen muerte de semillas.

Quedan expresamente excluidas las siguientes causas:

- inundaciones, desbordes de cursos de agua y chacras con mal drenaje.
- siembras bajo stress hídrico y/o sin humedad suficiente.
- plagas y enfermedades.
- problemas previos de germinación o vigor de la semilla.
- manejo inadecuado de la siembra.

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere 6 hectáreas.

Ampara a los cultivos en el período comprendido entre siembra y emergencia y cuando a causa de lluvias en exceso provoquen encostramiento del terreno, arrastre de semillas y/o anegamiento que provoquen muerte de semillas.

Quedan expresamente excluidas las siguientes causas:

- inundaciones, desbordes de cursos de agua y chacras con mal drenaje.
- siembras bajo stress hídrico y/o sin humedad suficiente.
- plagas y enfermedades.
- problemas previos de germinación o vigor de la semilla.
- manejo inadecuado de la siembra.

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere 6 hectáreas.

Deducible:

El deducible a aplicar será del 5% del área total por cliente y por póliza, es decir que todo daño debe ser superior a dicho porcentaje para que la póliza comience a indemnizar, superado dicho porcentaje la póliza indemnizará USD x Ha 200 por cada hectárea perdida en exceso por eventos cubiertos.

Es requisito para otorgar la cobertura una densidad mínima de 20 plantas por metro cuadrado en el área de la chacra no afectada.

El tasador, al momento de la inspección de siniestro, podrá confirmar la/s misma/s o modificarlas según los criterios anteriormente definidos.

Resiembra o NO la póliza caduca en el área afectada. El asegurado tiene la posibilidad de contratar nuevamente la póliza en el área afectada por los riesgos originales excepto resiembra.

La cobertura es válida desde la fecha de siembra declarada en la propuesta (fecha límite de siembra para admitir el adicional de resiembra 10/08) hasta el estado fenológico de B2 (dos hojas verdaderas) del cultivo remanente y para los 30 días posteriores a dicha fecha de siembra.

Al contratarse el adicional de Resiembra el aforo mínimo es de USD 600/ha

En caso de no cumplirse alguna de las condiciones se rechazará la cobertura.

Fecha de finalización de la suscripción del adicional de resiembra: 30/06/2025

Helada

La presente cobertura adicional ampara al cultivo hasta la misma suma asegurada cubierta por granizo, cuando como consecuencia de temperaturas iguales o menores al punto de congelación del agua, se produzca malformación del grano durante el llenado y la esterilidad en los órganos reproductivos.

Asimismo, se deja constancia que se amparan los daños directos que afecten el campo asegurado, excluyéndose cualquier daño que afecte la calidad del producto.

Para las pólizas con el adicional de heladas el límite indemnizatorio será de USD x Ha 600 es decir que cuando el cultivo tenga daños indemnizables por este adicional el porcentaje de daño resultante se aplicará sobre dicho límite

Opciones de Helada

Helada A - Deducible del 20% (veinte por ciento) aplicable sobre la suma asegurada original de la póliza en el área afectada por el siniestro.

Helada B - Deducible del 20% (veinte por ciento) aplicable sobre la suma asegurada original de la póliza en el área total de la chacra afectada por el siniestro. (ver ejemplos de indemnización en Anexo1)

Se evaluará el daño ocasionado por las heladas aplicando el porcentaje de daño a la suma asegurada, descontando el deducible.

Inicio de la cobertura: 1 de octubre

Esta cobertura no podrá ser anulada con posterioridad al 15 de setiembre, por lo que en todos los casos la carencia mínima es de 15 días.

Fecha de finalización de la suscripción del adicional de Heladas: 30/06/2025

Viento

La presente cobertura adicional cuenta con una carencia de 7 días desde la carga de la propuesta en CEIBO.

El inicio de la cobertura de viento queda condicionado a que el cultivo se encuentre en estado de entre nudos visible, inicio de elongación.

Ampara a los cultivos hasta la misma suma asegurada cubierta por granizo como consecuencia de la acción del viento de velocidad mayor a 70 km/hora con o sin lluvia.

Los daños expresamente amparados por la presente, en forma separada o conjunta, son: acame o vuelco, fractura de tallos o troncos, desarraigo y desprendimiento de frutos. Cualquier otro daño que no sean los consignados carecerá de cobertura.

Asimismo, se deja constancia que no se ampararán cultivos afectados por plagas y enfermedades que afecten el tallo.

La presente cobertura se hará efectiva cuando la superficie afectada supere las 6 hectáreas y establece un deducible del 10% (diez por ciento) aplicable sobre la suma asegurada de la totalidad del área afectada por el siniestro.

En etapa de cultivo hilerado el límite máximo de indemnización corresponde al 40% de la suma asegurada de granizo. Tiempo máximo de hilerado 10 días.

La vigencia de la cobertura finaliza el 5 de enero de 2026, cosecha o cultivo hilerado, lo que suceda primero.

TASAS DE PRIMA (impuesto incluido):

Cobertura	Tasa %
Granizo (deducible 10%) + Incendio	2,9
Resiembra	1,8
Helada	1,7
Viento hasta cosecha	2,15
Viento en hilerado	2,65